

Octubre 2021 - Novedades impositivas del 30-09 al 06-10-2021

Novedades Nacionales

- **MINI PLAN. SE EXTIENDE HASTA EL 30/11/2021 EL PLAZO PARA INGRESAR EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y LOS BIENES PERSONALES DEL AÑO 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5080

Se extiende al 30/11/2021 el plazo para que los contribuyentes puedan solicitar la adhesión al plan para regularizar obligaciones de los impuestos a las ganancias y bienes personales correspondientes al período fiscal 2020 sin que se tenga en cuenta la categoría del SIPER -Mini Plan, RG (AFIP) 4959-.

El beneficio mencionado solo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER.

- **LA AFIP EXTIENDE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y ALIVIO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5079

La AFIP extiende hasta el 30 de noviembre de 2021 el plazo para el cumplimiento de las siguientes situaciones:

*Los sujetos que hubieren optado por permanecer en el régimen simplificado, ingresen las diferencias que resulten de detraer del componente impositivo de la máxima categoría, el componente impositivo ingresado junto con el monto adicional del impuesto entregado de acuerdo a lo previsto por la L. 27618, art. 3, inc. a) y b) y por la RG (AFIP)5003, art. 1;

* Contribuyentes que entre el 1/1/21 y el 21/4/21 hubieran comunicado su exclusión y o renunciado al Monotributo y hayan solicitado el alta en el régimen general en los plazos previstos podrán adherirse nuevamente al Régimen Simplificado comunicando la opción a través del Portal Monotributo;

Por su parte, la AFIP extiende hasta el 20 de diciembre 2021 el plazo para comunicar las siguientes situaciones:

*La presentación de las DDJJ de IVA correspondientes a los períodos fiscales vencidos hasta el mes de mayo 2021 para poder determinar e ingresar el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a las Ganancias, considerando el crédito fiscal presunto y las deducciones en el impuesto a las ganancias que permite la ley 27618 en su art. 6 [art. 5 de la RG (AFIP) 5003]

* La presentación de las DDJJ de IVA de los meses enero 2021 a julio 2021 para poder determinar e ingresar el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a las Ganancias, considerando el crédito fiscal pertinente y la deducción en el impuesto a las ganancias aplicable en relación con los ingresos máximos de la categoría en la que estaba inscripto en el monotributo que permite la ley 27618 en su art. 7 [art.6 de la RG (AFIP) 5003]

* Aquellos contribuyentes que deben presentar DDJJ rectificativas de IVA con los beneficios previstos en la ley 27618 [art. 27 RG (AFIP) 5003] Por último, la AFIP extiende hasta el 30 de noviembre de 2021 las siguientes situaciones:

*Habiendo cumplido los requisitos adicionales para permanecer en el Régimen Simplificado, abonar la cuota especial, dependiendo de la categoría de revista;

*Ahesión al régimen de regularización de Deudas para pequeños contribuyentes previsto en el Título V de la ley 27.639.

- **REGÍMENES ESPECIALES. PRÓRROGA PARA LA ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA LA CANCELACIÓN DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SUJETOS COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA CADENA DE PRODUCCIÓN DE PERAS Y MANZANAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5081

Se prorroga al 30/11/2021 el plazo para solicitar la adhesión al régimen de facilidades de pago para la cancelación de los aportes y contribuciones de la seguridad social de los períodos vencidos entre los días 1 de junio de 2020 y 30 de junio de 2021, ambas fechas inclusive, para aquellos sujetos comprendidos en el Programa de asistencia a la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. "LETRA DEL TESORO NACIONAL EN PESOS DECRETO 668/2019 CON VENCIMIENTO 1 DE ABRIL DE 2022"**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 43/2021

La “Letra del Tesoro Nacional en Pesos Decreto 668/2019 con vencimiento 1 de abril de 2022”, emitida conforme a las presentes disposiciones, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

- **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SE ESTABLECE LA FORMA DE INSTRUMENTAR LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO PAIS Y LA NO APLICACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DEL 35% SOBRE LOS INSUMOS RELACIONADOS CON LOS CITADOS PROYECTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos; Min. Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación) 5085

Se crea el “Registro de gastos asociados a proyectos de investigación - Ley 27.541”, donde la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, actuante en el ámbito del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá inscribir los proyectos de investigación para hacer efectiva la exención del Impuesto PAIS y la no aplicación de la percepción del 35% sobre los insumos relacionados con los citados proyectos. En tal sentido los agentes de percepción no practicarán las citadas percepciones cuando el resultado de la consulta en el “Registro”, se verifique que la tarjeta prepaga con la que se efectuaron los gastos se encuentra asociada a un proyecto en curso inscripto en el “Registro” y siempre que el consumo acumulado no supere el monto disponible para gastos informado.

- **MONOTRIBUTO. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL ACCESO A LOS “CRÉDITOS A TASA CERO 2021”**

RESOLUCIÓN (Min. Desarrollo Productivo) 626/2021

Se modifican las condiciones de acceso al programa, a los fines de incrementar el espectro de solicitantes que podrían resultar beneficiarios del “Crédito a Tasa Cero 2021”.

Novedades Provinciales

- **CHACO. SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2094/2021

Se reemplaza el régimen de pagos a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos y adicional del 10%, aplicable a contribuyentes con sede en otras provincias, que ingresen mercaderías para su comercialización en la Provincia de Chaco.

- **CÓRDOBA. PRÓRROGA DE LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO DE SELLOS PARA DETERMINADOS INSTRUMENTOS**

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Cba.) 43/2021

Se extiende hasta el 30/11/2021 la exención del impuesto de sellos aplicable a los actos, contratos y/o instrumentos celebrados en la Provincia de Córdoba, que se encuentren destinados o afectados al desarrollo, cumplimiento y ejecución de los distintos programas, acciones y/o medidas que instrumente el Poder Ejecutivo, en el marco de la emergencia sanitaria -D. (Cba.) 217/2020-.

También se extiende hasta la referida fecha la exención aplicable sobre los actos, contratos y/o instrumentos que realicen las instituciones financieras con motivo del otorgamiento, renovación, cancelación y refinanciación de préstamos destinados a empresas mipymes -D. (Cba.) 252/2020-.

- **TUCUMÁN. SE AMPLÍA Y SE PRORROGA EL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES**

DECRETO (Min. Economía Tucumán) 2394-3/2021

Se adecua y se prorroga hasta el día 29/10/2021 inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

- **TIERRA DEL FUEGO. RÉGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO PARA LA CANCELACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES VENCIDAS HASTA EL 30/9/2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Faguina Tierra del Fuego) 635/2021

Se establece un régimen especial de facilidades de pago a partir del 1/10/2021 hasta el 30/12/2021, para la cancelación de las obligaciones fiscales vencidas hasta el 30/9/2021.

- **SANTA CRUZ. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS AL 31/1/2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 140/2021

Se prorroga hasta el 30/11/2021 el plazo para adherir al régimen excepcional de regularización de deudas, exteriorizadas o no, con remisión de intereses resarcitorios y punitivos y la condonación de multas, de los tributos vencidos al 31/1/2021 -RG (ASIP Santa Cruz) 15/2021-.

- **SANTA CRUZ. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN, PERCEPCIÓN Y RETENCIÓN Y SUS RESPONSABLES SOLIDARIOS, DEVENGADAS AL 31/5/2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 141/2021

Se prorroga hasta el 30/11/2021 el plazo para adherir al régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación, percepción y retención y sus responsables solidarios, devengadas al 31/5/2021 -RG (ASIP Santa Cruz) 95/2021-.

- **TUCUMÁN. APROBACIÓN DEL PROGRAMA APLICATIVO SIAPRE. VERSIÓN 6.0, RELEASE 16**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 84/2021

Se aprueba el programa aplicativo “Declaración Jurada SiAPre - versión 6.0 release 16”, que será de uso obligatorio para las presentaciones que se efectúen a partir del 15/10/2021 inclusive.

- **CHACO. ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2096/2021

Se actualiza, a partir del 28/9/2021, la escala de multas aplicable para aquellos contribuyentes y responsables que cometan infracciones a los deberes formales -RG (ATP Chaco) 1552/2008-.

- **CHUBUT. MODIFICACIÓN DE LA MULTA POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS BRUTOS: ACUERDO INTERJURISDICCIONAL**

RESOLUCIÓN (Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial Interjurisdiccional Chubut) 20/2021

Se incrementa de \$ 100 a \$ 300 el monto mensual de la multa automática por falta de presentación de declaraciones juradas de los contribuyentes inscriptos en el “Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut” (L. XXIV-47).

- **SAN JUAN. SUSPENSIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO FISCAL POR EL MES DE OCTUBRE DE 2021**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 734/2021

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de octubre de 2021.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. AMPLIACIÓN DEL LISTADO DE ACTIVIDADES EXCEPTUADAS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS POR LA PANDEMIA POR COVID-19**

RESOLUCIÓN GENERAL (Min. Economía Santiago del Estero) 5493/2021

Se dispone incluir a las actividades sanatoriales como actividad alcanzada por la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos -L. 7307-, por los períodos octubre a diciembre de 2021 y por el 100% de la obligación de pago de dicho impuesto por la pandemia por COVID-19.

- **TUCUMÁN. APROBACIÓN DE LA VERSIÓN 2.0 DEL PROGRAMA APLICATIVO DENOMINADO “RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3(ME)-2021”**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 85/2021

Se aprueba la versión 2.0 del programa aplicativo denominado “RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3(ME)-2021”, a los fines de su utilización para el acogimiento al de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

- **CATAMARCA. ALTA AUTOGESTIONADA EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS RÉGIMEN LOCAL**

DISPOSICIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Catamarca) 45/2021

Se aprueba partir del 6 de octubre de 2021 el servicio online para el alta autogestionada en el impuesto sobre los ingresos brutos régimen local.

Calendario de Vencimientos:

LUN 11/10	MAR 12/10	MIÉ 13/10	JUE 14/10	VIE 15/10
Día del Respeto a la Diversidad Cultural	Buenos Aires: IIBB Reg. Gral. De Percep./Ret.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Bs. Pers.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Bs. Pers.: Anticipo CUIT: 4-5-6	Bs. Pers.: Anticipo CUIT: 7-8-9
	Cs. Soc.: Empl. F.931: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 2-3	Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 4-5
	Fondo Coop.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Cs. Soc.: Empl. F.931: DDJJ CUIT: 4-5-6	Cs. Soc.: Empl. F.931: DDJJ CUIT: 7-8-9	Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 0-1-2
	Rég. Inform.: Contr. fiscal. Sem. 1: DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Déb. y Créd.: Días 1 al 7: Pago a cuenta: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Fondo Coop.: Anticipo CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.: Anticipo CUIT: 7-8-9
	SICORE: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.: DDJJ CUIT: 7-8-9	Ganancias P. Humanas: Anticipo CUIT: 7-8-9
	SICORE. Interm.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.: DDJJ CUIT: 4-5-6	Ganancias P. Humanas: Anticipo CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.: Anticipo CUIT: 7-8-9
		Ganancias P. Humanas: Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.: Anticipo CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.: DDJJ CUIT: 7-8-9
		Ganancias Soc.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.: DDJJ CUIT: 4-5-6	Impr. e import.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9